



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La solicitud y propuesta efectuada por la ASOCIACION RURAL GRAL. ACHA, (ARGA) y por el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) representados por los titulares de sendos organismos, Sres. Daniel Barruti y el Ing. Tito Rucci respectivamente, y

### CONSIDERANDO:

Que, formulan petición de uso de un inmueble de propiedad Municipal, con el propósito primario de construir allí, la edificación y demás instalaciones necesarias para el funcionamiento de una CURTIEMBRE ORGANICA ARTESANAL;

Que, ambos organismos vinculados a la actividad productiva agropecuaria y sus derivados, han promovido y auspiciado la realización de un curso intensivo, para la formación técnica y práctica del Curtido Artesanal de todo tipo de cueros y pieles, provenientes de ganadería y fauna de la zona, egresando satisfactoriamente un grupo de unas veinte personas, con la aptitud y formación necesarios para el procesamiento y manufactura de tan provechoso material;

Que, sendas Instituciones de probada seriedad, responsabilidad e involucramiento socio / productivo se presentan como titulares y tutores del proyecto, hasta tanto el grupo del nuevos Artesanos logre el grado de organización colectivo que le permita funcionar como cooperativa o figura de nucleamiento socio / laboral mas conveniente a los fines propuestos,

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adjudíquese en uso y ocupación por un término de diez (10) años a la Asociación Rural Gral. Acha (ARGA) y al INTA Gral. Acha, el inmueble que encierre un perímetro de veinte (20) mts al Norte, por cuarenta (40) mts al Sur, resultante de la subdivisión que se realice en el predio designado catastralmente como: Ejido 097; Circ. III; Chacra 19; Parcela 12, perteneciente a esta Municipalidad de General Acha.-

**Artículo 2º:** La fracción de terreno cedida, será utilizada exclusiva y excluyentemente para la construcción e instalación de una Curtiembre Orgánica Artesanal, contando para ello con un plazo de dos (2) años para concretar la materialización y puesta en funcionamiento del emprendimiento propuesto, contados a partir de la firma del respectivo convenio de uso y ocupación, para el que el Departamento Ejecutivo queda autorizado a suscribir con las personas representantes de sendos organismos solicitantes.



*Municipalidad de Gral. Acha*

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Artículo 3º:** Los gastos que demanden el trámite de mensura y subdivisión, para limitar y cercar perimetralmente el predio objeto de la presente cesión, serán íntegramente soportados por las instituciones solicitantes, como así mismo lo serán, los que resulten del tendido y conexión de las redes de servicios prestados por las empresas concesionarias de los mismos.

**Artículo 4º:** El plazo de cesión en uso y ocupación de diez (10) años establecidos en la presente, podrá prorrogarse en un plazo similar, sujeto al efectivo funcionamiento de los fines y actividades (Curtiembre Orgánica Artesanal) aquí determinadas, previendo para el caso de incumplimiento en los plazos de construcción y puesta en funcionamiento, o de fines y actividades descriptos, como así también la eventual desaparición de la Cooperativa o nucleamiento socio / laboral que las desarrolle, la facultad de este Municipio, de dar por derogada la cesión otorgada, quedando en compensación de daños y/o usufructo de uso del inmueble, todo lo construido o plantado, perdiendo en consecuencia derecho a reclamo alguno por parte de las instituciones solicitantes.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

**ORDENANZA N° 29/10**